Asunción, 17 de junio de 2011

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 19/11
"ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS PARA VEHICULOS"

Forman parte de este Informe de Evaluación de las Ofertas, los siguientes documentos:

1. Acta de Apertura de las Ofertas.
2. Planilla de precios
3. Memo del análisis técnico de las ofertas remitidas por la Div. Administración
4. El Análisis Comparativo de los documentos presentados.

Se han recibido en la Unidad Operativa de Contrataciones la cantidad de 6 (seis) sobres ofertas, los cuales se presentaron dentro del tiempo y plazo permitidos, por consiguiente se ha tomado en cuenta para la evaluación a los siguientes oferentes: **1) CASA J. GOMEZ S.R.L; 2) TUCAN AUTORRESPUESTOS de Andresa Vega; 3) DAN & KAR S.R.L; 4) AMERICA NEUMATICOS S.A; 5) PASCUAL MANUESL VILLALVA; 6) AUTOMOTIVE S.A.I.E.**

Seguidamente, se procedió a la **verificación de los documentos sustanciales** presentados por los mismos, a fin de determinar si cumplen con las condiciones establecidas para el presente llamado, en cuanto a la forma de presentación de sus ofertas, sus vigencias, si están debidamente completadas y firmadas; los poderes sean suficientes, así como la presentación de la declaración jurada de no estar inhabilitado para contratar con el Estado, Art. 40 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas; de los mismos se constató los siguientes:

(I) **DAN & KAR S.R.L:** el firmante de la oferta no figura acreditado para tal efecto, como se constató en la verificación de los documentos que hacen referencia al mismo en el SIPE N° 1132382, y al respecto se refiere el art. art. 58 del decreto 21.909/03 que determina la conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones, al respecto dice que "*Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: ... 3. De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones, perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al pliego de Bases y Condiciones, tales como ...* ***Ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente,*** *entre otras. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al pliego de Bases y Condiciones del llamado será rechazada por la Convocante" Así mismo el PBC del llamado, solicita en el anexo 1 - Instrucciones para los oferentes y datos del procedimiento de Contratación Directa, en el punto 10 , inciso g) Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante, cuando corresponda (poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio).*

Por tanto la oferta presentada por el oferente **DAN & KAR S.R.L.** no es tenido en cuenta en la evaluación por no presentar los poderes para representar a la firma, Documento sustancial del llamado.

(II) **AUTOMOTIVE S.A.I.E.** presenta su oferta sin la planilla de formulario de lista de precios que se adjunta con la carta – oferta y teniendo en cuenta el art. 58 del decreto 21.909/03 que refiere la conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones, al respecto dice: "*Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que:.. 3. De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones, perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo en los requerimientos del Pliego,* ***la falta de presentación de*** *formularios de oferta y* ***lista de precios debidamente firmados y completados****.. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al pliego de Bases y Condiciones del llamado será rechazada por la Convocante." En cuanto al Pliego de Bases y Condiciones del llamado de referencia, solicita y establece claramente en el anexo 1 - Instrucciones para los oferentes y datos del procedimiento de Contratación Directa, en el punto*

10 , inciso b) El Formulario de oferta suscripto por el oferente en base al formulario estándar que se adjunta en Anexo 2. ***Este formulario deberá ser debidamente llenado sin alterar su forma y no se aceptarán sustitutos, bajo pena de nulidad del mismo****. Todos los espacios en blanco deberán ser llenados con la información requerida".*

Por tanto la oferta presentada por ***AUTOMOTIVE S.A.I.E.*** *no es tenida en cuenta por no presentar la planilla de precios de la carta – oferta, por no cumplir con los requerimientos sustanciales del llamado;*

1. ***AMERICA NEUMATICOS S.A.*** *presenta su carta oferta con una garantía de mantenimiento de oferta del 3% (tres por ciento) habiéndose solicitado en el pliego del llamado el 5% (cinco por ciento) y teniendo en cuenta el art. 58 del decreto 21.909/03 que determina la conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones: "Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que:.. 3. De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones, perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de* ***garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo en los requerimientos del Pliego.****. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al pliego de Bases y Condiciones del llamado será rechazada por la Convocante." En cuanto al Pliego de Bases y Condiciones del llamado de referencia se establece claramente en el art. 10°, inc. "b) El Formulario de oferta suscripto por el oferente en base al formulario estándar que se adjunta en Anexo 2". y del cual señala lo siguiente "Este formulario deberá ser debidamente llenado sin alterar su forma y no se aceptarán sustitutos,* ***bajo pena de nulidad del mismo****. Todos los espacios en blanco deberán ser llenados con la información requerida".*

Por tanto la oferta de la firma **AMERICA NEUMATICOS S.A.** no es tenida en cuenta para la presente evaluación.

La División Administración, Memorándum mediante, informa que todas las ofertas presentadas cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas para el llamado.

Posteriormente, conforme lo señala el art. 61 del Decreto 21.909/03 que establece, que una vez se verifique el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial solicitados en el PBC del llamado, las ofertas son agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias, tal como lo autoriza el art. 59 del Decreto 21.909 de la Ley 2051/03 y como fue el caso del oferente TUCAN AUTORREPUESTOS de Andresa Vega quien presento un error en la suma de los montos de las cantidades mínimas.

Por tanto el presupuesto económico quedó conformado de la siguiente manera:

ANALISIS COMPARATIVO DE PRECIOS		
Nro.	**Oferente:**	**Total de la oferta (IVA incluido)**
1	**CASA J. GOMEZ S.R.L.**	**39.654.000.-**
2	TUCAN AUTORRESPUESTOS de Andresa Vega	40.943.350.-
5	Pascual Manuel Villalba	70.421.000.-

A continuación se procede a analizar al oferente que presenta la siguiente oferta más baja y de la cual resulta lo siguiente:

1) <u>CASA J. GOMEZ S.R.L:</u>

- ✓ Presenta carta oferta debidamente firmada y extendida;
- ✓ Presenta declaración jurada de estar en conocimiento y la aceptación de todo lo estipulado en el presente llamado, comprometiéndose a cumplir con los mismos.
- ✓ Declaración jurada Art. 40 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, activo en el SIPE;
- ✓ Cedula de Identidad, Activo en el SIPE;
- ✓ RUC, activo en el SIPE
- ✓ Certificado de cumplimiento tributario, activo en el SIPE;
- ✓ Patente Municipal, activo en el SIPE;
- ✓ Estatutos de la firma y sus modificaciones, activo en el SIPE;
- ✓ Poder para representar a la firma o acta de asamblea, activo en el SIPE;
- ✓ Declaración Jurada art. 40 de la Ley 2051/03, activo en el SIPE;
- ✓ Declaración Jurada Res. DNCP N° 941/10, activo en el SIPE;
- ✓ Presenta Declaración Jurada de no haber incurrido en incumplimiento de contratos;

- ✓ Presenta lista de clientes;
- ✓ Presenta garantía por escrito de por lo menos un año o de 30 mil Km. De cualquier defecto de fabrica que pudieran tener las cubiertas;
- ✓ Constancia del SIPE Nº 1132303;

RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN:

Teniendo en cuenta:

Que **DAN & KAR S.R.L. no presenta poderes suficientes para obligar al oferente,** tal como se constató en la verificación de los documentos que hacen referencia al mismo en el SIPE N° 1132382 y teniendo en cuenta el art. 58 del decreto 21.909/03 concordante con el artículo 26 de la Ley 2051/03 y el punto 10, inc. g de la Sección I. *Instrucciones para los oferentes y datos del procedimiento de Contratación Directa*, por tanto, la oferta presentada por el mismo no es tenida en cuenta para la evaluación por no haber presentado la oferta conforme lo estipulaba el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, **AUTOMOTIVE S.A.I.E. no presenta la planilla de formulario de lista de precios** que se adjunta con la carta – oferta y *considerando* el art. 58 del decreto 21.909/03 que determina la conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones concordante con el artículo 26 de la Ley 2051/03 y el punto 10, inc. b) de la Sección I. *Instrucciones para los oferentes y datos del procedimiento de Contratación Directa*, por tanto, la oferta presentada no es tenida en cuenta para la evaluación por no haber presentado la oferta conforme lo estipulaba el P.B.C.

Que, ***AMERICA NEUMATICOS S.A. presenta su carta oferta con una garantía de mantenimiento de oferta inferior a la solicitada en el pliego del llamado*** *y* teniendo en cuenta *el art. 58 del decreto 21.909/03,* concordante con el artículo 26 de la Ley 2051/03 y el punto 10, inc. b) de la Sección I, la misma no es tenida en cuenta por no ajustarse a los requerimientos sustanciales del llamado.

Que, **CASA J. GOMEZ S.R.L,** correspondiente a la oferta más económica, cumple con todos los documentos sustanciales y formales del llamado, las especificaciones técnicas y presentan lista de clientes, por tanto demuestra capacidad para ejecutar correctamente el contrato.

Por lo expuesto, **la *UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES***, recomienda:

- Rechazar las ofertas presentadas por: **DAN & KAR S.R.L; AMERICA NEUMATICOS S.A; y AUTOMOTIVE S.A.I.E.** por no ajustarse sustancialmente a los Documentos de la Contratación Directa N° 19/11, conforme lo establecen los Artículos 58, 60 y 61 inc. 1, del Decreto 21909/03 concordantes con el art. 26 de la Ley 2051/03 y el punto 10 de Sección I Instrucciones a los Oferentes del PBC, incisos b) y g); ----------

- **Aceptar** la oferta presentada por el oferente **CASA J. GOMEZ S.R.L**; y **Adjudicar** el objeto de la Contratación Directa N° 19/11 para la "Adquisición de cubiertas para vehículos" – ID N°214943. -------

- La modalidad de contratación sugerida es: la suscripción de un contrato abierto, por un monto máximo de operación de **Gs. 39.654.000.- (Guaraníes treinta y nueve millones seiscientos cincuenta y cuatro mil),** y monto mínimo de **Gs.20.085.000.- (Guaraníes veinte millones ochenta y cinco mil)** ambos IVA incluido, con vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2011.----------

Abog. Teresa Wagner
Jefa interina División UOC
Fondo Ganadero

Lic. Ramón Valiente Colmán
Director Administrativo interino
Responsable de la UOC